

los intereses de la ciudadanía, prestándose tal disposición para la explotación. Que eso de obligar a pagar abogado para presentar un escrito administrativo, le parece una calamidad.

El señor doctor Santos expresa que siempre hay que ayudar a la clase profesional, pero el señor doctor Luna le contesta que la obligación de la Comisión Jurídica es defender a la mayoría de la clase social del país y no a determinado grupo.

El señor doctor León manifiesta que cuando estuvo en el Ministerio de Finanzas, era de lamentar que esas solicitudes no estuvieran hechas por abogados, pues el veinticinco por ciento de las reclamaciones se resolvían en contra de los interesados por no haberlas presentado ajustadas a la Ley.

El señor doctor Jaramillo opina que en la práctica va a haber muchas dificultades con la última parte que consta en el Art. 145.

Finalmente se admite la observación quedando en aceptarse el artículo sustitutivo del Colegio de Abogados de Quito, con ciertas modificaciones.

Se levanta la sesión a las 2.00 de la tarde.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Jct.

#### ACTA DE LA SESION DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 11.30 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la asistencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 27 del presente.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión:

Nº 1978-DGMH-CE, del 27 de Septiembre, del Subsecretario Interino de Industrias, señor Coronel Gonzalo Sánchez L., en el que indica haber tomado nota de la designación recaída sobre la persona del señor doctor Gonzalo León Vidal, para que forme parte del grupo de trabajo que deberá realizar estudios sobre las actividades que en el ramo petrolífero ha llevado a cabo ese Ministerio, así como la política petrolera a seguirse.

Por ser contestación, se dispone archivar.

Nº 448-AT, del 27 del presente, del señor Luis Valencia R., Subsecretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la que envía la Gaceta Diario Oficial de San José, Costa Rica, que contiene la Ley Orgánica del Notariado, dictada por la Asamblea Nacional de dicho país, y que puede ser de interés para la Comisión Jurídica.

Se dispone acusar recibo y agradecer.

De fecha 24 del presente, del señor Jaime Calero T., Oficinista de esta Entidad, con la que adjunta certificado médico que justifica el por qué de no haber asistido a cumplir su trabajo.

Se dispone archivar.

El señor doctor Jaramillo deja constancia de su protesta por la forma cómo se arroja la autoridad de un Vocal, por parte de algunos empleados de esta Comisión, concretamente de los Secretarios particulares, que por creerse depender directamente de determinado señor Vocal, no quieren trabajar mientras no pide permiso a ese Vocal. Que su protesta es especialmente contra el señor Jaime Calero, a quien le encomendó hacer un trabajo, pero que de inmediato había presentado solicitud de vacaciones, que, como informara el señor Presidente, las había negado en forma verbal; que no habiendo conseguido esas vacaciones, de inmediato resolvió enfermarse para obtener licencia obligada, sin embargo de esto, él le había visto actuando en televisión y le ha escuchado en la radio.

Opina que si no se impone una cancelación, estas oficinas nunca van a marchar bien, porque cada empleado cree que hace un favor al sacar un trabajo de cualquier otro Vocal que no sea aquel del que depende.

El señor doctor León insiste en la petición que hiciera hace mucho tiempo, en el sentido de que se diga a los empleados que señalen el horario fijo con el que desean trabajar.

El señor doctor Luna sugiere que se deje a discreción del señor Presidente para que arregle este asunto administrativamente, puesto que lo indicado por el señor doctor Jaramillo es muy grave.

Se acepta esta sugerencia y se encarga al señor Presidente la solución de este asunto.

El señor doctor Troya informa que acaba de llamarle por teléfono el señor Ministro de Gobierno, para encarecerle que la Comisión termine la Ley Orgánica de la Función Judicial y la parte pertinente del Código de Procedimientos, o sea lo que se roza con dicha Ley y que ojalá hasta el próximo seis de Octubre se acabe este trabajo porque desea expedir las dos cosas a la vez.

El señor doctor Jaramillo expresa que se permite pedir a los señores Vocales que se introduzca una disposición que ponga en vigencia la Ley Orgánica en las partes que precise de lo procesal, una vez que salgan las leyes procesales porque no desea que con la Ley Orgánica se paralice el Poder Judicial.

El señor doctor León expresa que la Ley Orgánica elaborada por esta Comisión está hecha en tal forma que no impedirá su vigencia ni causará rozamientos con el Procedimiento.

Se continúa con el conocimiento de las observaciones hechas por el Colegio de Abogados de Quito, al proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL.

El señor doctor León opina que hay que tener presente que todos somos contribuyentes, y si se trata de una reclamación pequeña, no ve la necesidad de que lleve firma de abogado. Pero que está de acuerdo que cuando se trate de reclamaciones a la Superintendencia, allí sí se exija firma de abogado, porque se supone que tendrá mayor cuantía.

El señor doctor Jaramillo manifiesta que en la realidad, los ex-funcionarios de la Contraloría son los que toman a su cargo estas reclamaciones, pudiendo haber connivencia. Opina que las Universidades deben cambiar ajustándose a las realidades nuestras, y preparar profesionales especializados en aspectos tributarios, de naturalización, etc.

El señor doctor León apoya la exposición del señor doctor Jaramillo, y agrega que la rama profesional que mayores ingresos puede producir es la materia fiscal; las pocas personas que se han dedicado, especialmente en Guayaquil, a esta rama obtienen grandes utilidades. Pronto llegará el momento en que la Universidad promueva cursos de especialización. También valdría la pena abrir cursos para post graduados, que constituiría un enorme beneficio para el país.

El señor doctor Santos mociona que, de acuerdo con el deseo del señor doctor Jaramillo, se agregue una disposición para el punto 47 en el sentido de que las solicitudes para obtener la carta de naturalización y en los juicios de cuentas, se exija firma de abogado.

El señor doctor Luna recuerda que está en pie una moción que hiciera en la sesión pasada, para que no se exija la firma de abogado en asuntos administrativos que se ventilan en los Ministerios de Estado; pero que si se reduce la disposición a lo que pide el señor doctor Jaramillo, no tendría inconveniente en que se exija firma de abogado, pero sólo en eso, ya que con lo expresado por el mismo doctor Jaramillo de que la mayoría de los abogados no están en capacidad de conocer los asuntos administrativos, sería mejor dejar que la ciudadanía pueda ver a quien le haga mejor el trabajo aunque no sea un abogado.

El señor doctor León manifiesta que si justamente sucede lo anotado por el señor doctor Jaramillo, es porque no se exige firma de abogado en esas solicitudes y reclamaciones. Que entonces cómo un hombre va a prepararse para una rama profesional si la Ley no prescribe que <sup>de</sup> ha de usar sus servicios? Que

creo que si es un buen principio el que se contemple en la Ley la firma de abogado para determinadas reclamaciones, limitando, desde luego, en lo que respecta a la cuantía y que, para el efecto, bien puede servir como base la disposición redactada por el Colegio de Abogados de Quito.

Respecto a este punto, el señor Presidente da lectura al Oficio No. 226-O, de 22 del presente, del señor Hernán Correa Arroyo, Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia de la Cámara de Comercio de Quito, en el que se indica que ha causado sorpresa la innovación legal que se proyecta de que todo trámite en los Ministerios de Finanzas, de Industrias y Comercio, de Agricultura y Ganadería, deba conducirse con patrocinio de abogado, y que se daría el caso de que para obtener una simple copia de un acto administrativo, se necesitará la intervención de abogado, lo cual perjudicaría a comerciantes de escasos recursos. Por tanto, dicha Cámara se opone a la reforma propuesta, y pide a la Comisión Jurídica que, al conformarse el proyecto se la elimine.

El señor doctor Luna insiste en que la Comisión debe defender al grupo social mayoritario antes que a un determinado grupo.

El señor doctor León opina que como se está estableciendo la Sala de lo Contencioso Administrativo, sería desastroso que a la Corte Suprema suba una solicitud sin firma de abogado, que en todo lo que sea jurisdiccional administrativo debe exigirse firma de abogado. Moción que el señor Presidente se encargue de estudiar las disposiciones propuestas respecto a la intervención de los abogados en asuntos administrativos, y presente un proyecto de disposición.

Se acepta la moción.

El señor doctor Gallo Subía expresa que como pertenece a la Comisión Jurídica, y como es conocido de los señores Vocales, el día jueves viajará a los Estados Unidos, pero en el afán de que se expida la Ley Orgánica de la Función Judicial, deja constancia de dos puntos para que se los considere cuando sea del caso: 1) Le visto, dice, que una de las cosas que más censura ha ocasionado es la parte presupuestaria en lo referente a la organización judicial. Hemos establecido, conforme al Art. 160 del proyecto, el número de Salas que deben haber en el país, pero como se ha variado fundamentalmente el ámbito de estas Salas, soy de la opinión que debe haber tres Salas en Quito y Guayaquil: en Quito, porque es físicamente imposible que todos los asuntos se puedan atender y en Guayaquil, en la que tenía la idea de que habiéndose quitado una provincia deberían ser sólo dos Salas, pero, dado el número de habitantes y el gran movimiento comercial que tiene, deben existir tres Salas. En el resto del país debería crearse sólo una Sala para cada una de ellas, considerándose, quizá, que para Cuenca podría haber dos Salas. 2) Dentro de la práctica, y como fue objeto de reclamo personal al que habla, continúa el doctor Gallo, en lo tocante a Depositarios Judiciales deberían desaparecer los dos que se ha previsto y dejar uno solo para cada Juzgado Civil, pero con la salvedad de que trabajará sólo en el juzgado para el que ha sido nombrado.

El señor doctor Santos aplaude la idea del señor doctor Gallo a la que, desde ya, se adhiere.

El señor doctor Jaramillo ofrece traer la estadística de los rendimientos de las Salas Tercera, creada en Guayaquil; Segunda, creada en Portoviejo; y Segunda también creada en Loja últimamente.

En vista del próximo viaje del señor doctor Gallo, se le solicita que deje por escrito sus puntos de vista en lo relacionado con los conflictos colectivos del trabajo y los asuntos de menores, solicitud que es atendida dejando en poder de Secretaría sus puntos de vista respecto de los conflictos colectivos y de la Corte de Menores.

Respecto del cuadragésimo Octavo punto, se da lectura al Art. 41 de la Ley de Federación Nacional de Abogados, y se encarga al señor Presidente para que compagine esa disposición con la que consta en el proyecto de Ley Orgánica elaborado por la Comisión Jurídica.

Ingresa el señor doctor René Bustamante Muñoz.

Respecto del Cuadragésimo Noveno punto, //luego de cruzar// luego de cruzar opiniones, se conviene

en poner una disposición en el sentido de que cuando haya condena en costas el honorario sea para el abogado. El punto 50 que se refiere al Art. 146 del Proyecto, que establece la aceptación obligatoria para desempeñar determinados cargos, se acepta la observación y el Art. 3 del Proyecto, inciso segundo, queda modificado de la siguiente manera:

"Serán de aceptación obligatoria las vocalías de los Tribunales Penales y de Imprenta, así como los cargos de promotores fiscales y defensores de pobres."

De igual manera, el Art. 146 del proyecto queda modificado así:

"Art. 146.- Los abogados cumplirán las comisiones que les den los Tribunales y Juzgados."

También se acepta la observación 51, agregándose un literal en el Art. 147 del proyecto, a continuación de la letra a), en esta forma:

" b) Los Legisladores, mientras estuvieren en el ejercicio de sus funciones; "

La tercera parte del punto 51 se desecha porque se considera que los sueldos de los Asesores Jurídicos son bajos.

La observación que consta en el punto 52, respecto del Art. 146 del proyecto, letra a), se desecha porque no hay razón sustancial para aceptar lo propuesto por el Colegio de Abogados, y además, esta disposición es igual al numeral 1) del proyecto de la Corte Suprema de Justicia.

Se acepta la observación en cuanto se refiere a la letra c) del Art. 148 del proyecto, y se modifica tal literal de la siguiente manera:

"c) Asegurar a su cliente el triunfo en el juicio y menos aún por una remuneración distinta del honorario concertado;"

También se acepta la observación en cuanto a la letra e) de este mismo artículo, y se modifica así:

" e) Defender en una causa en que hubiere intervenido como Juez o Secretario o en cualquiera otra calidad de funcionario público. Para este efecto, formarán unidad la causa y su acto o actos preparatorios;"

Se niega la observación respecto de la letra f) de este artículo, porque la redacción propuesta por el Colegio de Abogados es igual a la que consta en el proyecto.

De igual manera se niega lo observado a las letras g), h), e i) del Art. 148, porque obstaculizarían la administración de justicia.

El punto 53 que habla de que la Comisión ha omitido los Arts. 205 y 208 de la actual Ley Orgánica, el señor doctor Aramillo expresa que para no incluir el Art. 205, por una parte, se impediría el libre ejercicio profesional; y, por otra parte, en la práctica esto es atribución de las buenas autoridades que deberían rechazar a los abogados que defienden causas injustas.

El señor doctor Gallo expresa que en el Código Penal, al tratar de la calumnia e injuria, dice que no es calumnia ni injuria las declaraciones acaloradas que diga el abogado en defensa de su cliente. Además dice que nunca se ha sabido de un Tribunal que haya interrumpido la intervención de un abogado en la defensa de su cliente.

Finalmente se acepta la observación, incluyendo a continuación del artículo 148 del proyecto, los siguientes artículos redactados por el Colegio de Abogados:

"Art. 150.- Los tribunales, jueces y autoridades públicas, de cualquier orden que fueren, inclusive las de las instituciones de derecho público con finalidad social o pública, garantizarán a los abogados, quienes gozarán de los derechos y privilegios que les confiere la Constitución de la República, las Leyes Generales y la Federación Nacional de Abogados, la libertad que deben tener para sostener por escrito y de palabra los derechos e intereses de sus clientes. Los abogados, así como deben proceder con arreglo a las leyes y con el respeto debido a los tribunales y autoridades judiciales y de cualquier otro orden, serán tratados por éstos con el decoro correspondiente, sin que -

se les interrumpa cuando hablen por sus clientes ni se les coarte directa o indirectamente el libre desempeño de su profesión.

"Art. 151.- Serán admitidos al ejercicio de la abogacía en la República, los abogados que hubie-  
ren obtenido su título en otra nación, sean extranjeros o no, siempre que cumplan los requisitos -  
previstos en los tratados internacionales que haya celebrado o a los que se haya adherido el Ecua-  
dor al efecto, o alcancen la revalidación de sus títulos en la forma y bajo las condiciones que dis-  
ponen al respecto las Universidades del país."

El doctor León vota en contra porque esas disposiciones corresponden a otras leyes.

Se dejan pendientes los puntos del 54 al 69, para considerarlos en el Código Notarial.

Se levanta la sesión a las 2.00 de la tarde.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Jct.

ACTA DE LA SESION DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 11.50 de la mañana presidida por el señor doctor Alfonso Treya Ceva-  
llos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León -  
Vidal, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes. No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subia, por  
tener que tramitar sus papeles para viajar al exterior.

Es aprobada el acta de la sesión del 24 del presente.

Se da lectura a la comunicación N° 65-3823-SGG, de 24 de este mes dirigida al señor Presidente -  
por el Secretario General del Gobierno, en la que, en contestación al oficio 165-CJS, indica que el  
decreto que se le adjuntara solicitando el nombramiento de otro amanuense, lo ha enviado a la Se-  
cretaría Técnica de la administración.

Se dispone archivar.

El señor Presidente manifiesta que antes de continuar con las observaciones hechas por el Cole-  
gio de Abogados de Quito al Proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, desea que los señores  
Vocales piensen la forma cómo va a proceder la Comisión Jurídica, porque después de haber examinado  
dichas observaciones, la Comisión se ha confirmado en la mayor parte del proyecto, pero también se  
han aceptado algunas de las observaciones, faltando de pronunciarse sobre lo relativo a los conflic-  
tos colectivos, las atribuciones de las Salas, es decir lo que va a conocer cada una de ellas. Pre-  
gunta si con los cambios efectuados se conforma un nuevo proyecto y se lo envía de nuevo a la Junta  
Militar de Gobierno o se da razón solamente de los cambios efectuados.

El señor doctor León opina que debe enviarse a la Junta una exposición de motivos, junto con el  
nuevo proyecto íntegro, en la que se indique que se han considerado las observaciones publicadas por  
la prensa y las del Colegio de Abogados, enviadas por el Ministro, pero que no se han tomado en cuen-  
ta las que no tienen firma. Que no cree que deba enviarse el proyecto al Ministro de Gobierno.

El señor doctor Jaramillo no está de acuerdo con lo expresado por el señor doctor León, porque -  
si bien es cierto que se ha aceptado la insinuación del Ministro de Gobierno para que se estudie el  
proyecto de acuerdo con las observaciones, es lógico que él conozca del trabajo efectuado. Que opina  
que también debe dejarse constancia de cuáles puntos han sido objeto de discusión, sobre todo de los  
puntos fundamentales, como lo relacionado con conflictos colectivos, Corte de Menores, elección de  
Presidentes, conformación de las Cortes Superiores con relación a los diferentes distritos, para -  
que sepa si están o no de acuerdo los Vocales y que, en caso de haber existido disensión, el crite-  
rio mayoritario ha sido el que ha definido. Pide que en esta forma se haga la exposición de motivos.

El señor doctor León expresa que había solicitado autorización para presentar un proyecto separa-  
do sobre la Ley Orgánica de la Función Judicial porque no está de acuerdo en muchas cosas, pero que